



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE JULIO DE 2012

No. 1402

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona al Título Décimo Noveno del Libro Segundo, un Capítulo VIII, denominado Fabricación, Comercialización y Uso Indebido de insignias Y Uniformes, así como los artículos 289 Bis y 289 Ter del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal 6
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 8

#### Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa Acciones de Ecología Doméstica 2012 10

#### Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al fideicomiso Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España en el que participa como beneficiario, del ejercicio de 2012 12
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa sobre los ingresos de Enero a Junio 2012, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal 13

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909004998-N184-2012.- Convocatoria No. 28.- Reparación a compresores portátiles de aire, marca atlas copco 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ <b>Secretaría de Transportes y Vialidad.-</b> Licitación Pública Nacional Número 30001062-008-12.- Convocatoria 007-12.- Contratación del estudio de la aplicación de las políticas de prevención y corrección de la violencia de género en el transporte público (cuarta etapa)	16
♦ <b>Delegación Coyoacán.-</b> Licitación Pública Nacional Número 30001084/004/12.- Convocatoria No. 004.- Adquisición de herramientas menores, refacciones y accesorios	17
♦ <b>Delegación Coyoacán.-</b> Licitación Pública Nacional Número 30001084/005/12.- Convocatoria No. 005.- Adquisición de material de construcción y materiales complementarios	19
♦ <b>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-</b> Licitación Pública Nacional Número TSJDF/OM/LPN-004/2012.- Convocatoria Número TSJDF/001/2012.- Adecuación de ocho salas de juicios orales en materia civil, construcción de la oficialía de partes común y rehabilitación de escaleras de emergencia y las áreas del estacionamiento	21

### SECCIÓN DE AVISOS

♦ Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V.	24
♦ Irasa Servicios, S.A. de C.V.	52
♦ Profesionales de Equipo Médico, S.A. de C.V.	56
♦ Enigma Conceptual, S.A. de C.V.	57
♦ Adceco, S.A. de C.V.	58
♦ Apoyos Económicos Familiares de México, S.A. de C.V.	59
♦ Franquicias de Norteamérica, S. A. de C. V.	60
♦ Cisnemex, S.A. de C.V.	60
♦ Aviso	62



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 26, fracciones VII y VIII. Se adicionan las fracciones IX a XIII al artículo 26; y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 58 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 26. ...**

I. a VI. ...

VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;

VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño;

IX. Elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas; atendiendo en los términos de que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

X. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;

XI. Elaborar, aplicar y actualizar Protocolos especializados con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;

XII. Crear una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña desaparecidas; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada;

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas; y

XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 58. ...**

I. a V. ...

VI. Realizar las diligencias de feminicidios, a través de la Unidad de Investigación que para tal efecto prevea, conforme a su Ley Orgánica; y

VII. Las demás que le atribuyen otros ordenamientos legales.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las autoridades del presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---